



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Observatorio De Violencia Contra Las Mujeres
ROSANA ALDERETE

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En la ciudad de Salta, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, por una parte, y el **OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES “Rosana Alderete”**, en adelante “**EL OBSERVATORIO**”, representado en este acto por su Presidenta, Lic. Alicia RAMOS, con domicilio en 20 de febrero 142 de la Ciudad de Salta, por la otra parte, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO –

Las partes acuerdan expresamente la puesta en marcha de acciones conjuntas conforme a la misión y funciones establecidas por Ley N° 7863 de creación del Observatorio de Violencia contra las mujeres. Puntualmente:

1. Promover la creación de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
2. Desarrollar acciones en común sobre las áreas de incumbencia de ambos organismos que tengan como finalidad el monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres en la Provincia de Salta;
3. Actuar cada parte como organismo de consulta técnica de la otra.
4. Organizar cursos, conferencias y seminarios relativos a temas de interés de alguna de las Partes.

CLAUSULA SEGUNDA: INSTRUMENTACION.

LA UNIVERSIDAD y EL OBSERVATORIO, acordarán, a través de sus respectivos equipos técnicos, el Programa de Trabajo que se instrumente a partir del presente Convenio. Dicho programa comprenderá: alcance, plazos, y

resultados esperados de las actividades.

Serán refrendados por las máximas autoridades del **OBSERVATORIO** y de **LA UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS- Para el cumplimiento de los objetivos plasmados en la cláusula PRIMERA, ambos Organismos acordarán en cada caso el aporte de sus recursos técnicos, humanos y de infraestructura.

CLAUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD –

La publicación o difusión de cualquier información involucrada en el marco del presente convenio deberá contar con la aprobación expresa de las partes.


CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN –

El presente convenio tendrá una duración de dos años, renovables automáticamente por igual período de no mediar denuncia escrita por ninguna de las partes. La rescisión anticipada deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días.


CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicadas al inicio.



Lic. Alicia RAMOS
Observatorio de Violencia
Contra las Mujeres "Rosana Alderete"



CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta